

Archivo Histórico Provincial  
Teuel

INDUSTRIA

1921

- Expediente de registro para la mina de lignito con el nombre de Navarro Segundo en los términos municipales de Aliaga y Cobatillas, interesada Minas e Industrias de Aliaga, S.A. vecina de Zaragoza.

CAJA : 106      DOC.: 3  
ROLLO MICROFILM:

FOTOGRAMAS:

Ledajo 106

# Distrito Minero de Teruel

Año de 19<sup>21</sup>

106/3

## Expediente de Registro

C<sup>e</sup> M<sup>e</sup>

133 / 66

Número 3683

Libro \_\_\_\_\_

Folio \_\_\_\_\_

Para la mina de LIGNITO

nombrada NAVARRO SEGUNDO

Del término de ALIAGA Y COBATILLAS

Interesado D. Minas e Industrias de Aliaga S. A.

vecino de Barajas

calle de \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_

Representante D. \_\_\_\_\_

calle de \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_

Núm. de pertenencias VEINTE



GOBIERNO DE ARAGON

# MINUTA

Hay una póliza de 1ª lease de 100 pesetas.

**Don** MARIANO CUEVAS GIMENEZ

Gobernador de la provincia de Teruel

Por cuanto a PABLO NAVARRO SANGUESA

tuve a bien otorgarle la concesión de la mina de CARBON

denominada "NAVARRO SEGUNDO"

cuyo expediente tiene el número 3683

en término municipal de ALIAGA Y COBATILLAS

, de esta provincia, he venido en resolver con fecha 7 de Junio de 1921 que se le expida el presente título de propiedad, conforme a lo prescrito en las Bases del Decreto de 29 de Diciembre de 1868 de VEINTE pertenencias que componen LOSCIENTOS NIL

metros cuadrados de extensión en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. JOSE ALFAO

con arreglo á dichas Bases y Reglamento para el Régimen de la minería de 16 de Junio de 1905 fechado en Teruel á 20 de Mayo de 1921 con la obligación de cumplir las condiciones

generales siguientes:

- 1.ª La de someterse a las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también a sus vecinos de los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe o de transporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias o para el de toda la comarca minera donde se haya situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de trabajos amenace ruina, a no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.ª La de no dificultar e imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.

7.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño o dueños de la superficie, a cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8.ª La de satisfacer por esta mina y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.ª La de llenar en fin todas las prescripciones que se contiene en la Ley y Reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

y beneficios que por la Ley Reglamento de minas se otorgan a concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares a quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel a ..... de Julio de 1921

**El Gobernador civil,**  
Mariano Cuevas,  
rubricado.

Hay un sello en tinta que dice:  
Gobierno Civil de La Provincia  
Teruel.

Por tanto en virtud de este título concedo en nombre del Gobierno de S. M.

A. DN PABLO NAVARRO SANGUESA

a propiedad de LA MINA DE CARBON DENOMINADA NAVARRO SEGUNDO

Nº 3683

por tiempo limitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción a las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos

TITULO a favor de D. PABLO NAVARRO SANGUESA

de propiedad de VEINTE

pertenencias de la mina de CARBON

nombrada NAVARRO SEGUNDO

término de ALLAGA Y COBATILLAS

en esta provincia.

Registrado en la Jefatura del Distrito minero de Teruel al folio 156 del libro correspondiente.

El Ingeniero Jefe,  
Luis Vendrell,  
rubricado.

Hay un sello en tinta que dice:  
Distrito Minero de Teruel.

Se han satisfecho los derechos correspondientes.

**Diligencia.**—En el día de hoy se hace entrega á D. Luis Gomez, representante legal del propietario del Título de propiedad y Plano de demarcación de esta concesión así como la parte superior del papel de Pagos al Estado con que se reintegró el Timbre del citado Título y se pagaron los derechos de las pertenencias demarcadas.

Teruel 15 de septiembre de 1921.

El Ingeniero Jefe, actual.  
Luis Vendrell,  
rubricado.

**Recibí.**

Hay un sello en tinta que dice:  
Distrito Minero de Teruel.

Liquidación nº 1378 pagó Dn. Pablo Navarro pesetas 14.86 por concesiones administrativas según carta de pago de hoy nº 612.— Teruel 20 octubre de 1921.— No esta sujeto al Registro de la contribución de utilidad, rubricado.

Inscrito el título presente en el tomo 478, libro 17 del Ayuntamiento de Aliaga, folio 155, finca 1209, inscripción 1ª. y practicada inscripción de referencia en el libro 5 del Ayuntamiento de Cobatillas, folio 5, finca 343 inscripción 1ª.— Honorarios nº 1, 3 y 7, arancel.— 29,08 ptas. c 103-L-16540.— Aliaga 12 de febrero de 1926.— El Registrador, Enrique Ferran, rubricado.— Hay un timbre móvil de 0,25 ptas. inutilizado con un sello en tinta que dice: Registro de la Propiedad Aliaga

# DISTRITO MINERO DE TERUEL

## PLANO DE DEMARCACIÓN

DE LA MINA DE LIGNITO NOMBRADA

NAVARROROSEGUENDO

DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE

ALIAGA Y COBATILLAS

Número del expediente 3693

Hectáreas VEINTE

Paraje CUEVA MARINA



OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El instrumento con que se ha operado está dividido en \_\_\_\_\_ grados.  
La declinación del aparato que se empleó es de 13g 30m al Oeste de la meridiana de ..

Todos los rumbos están expresados al Norte astronómico.

El terreno ocupado por esta mina pertenece a la formación \_\_\_\_\_

El punto de partida es una bocamina vieja llamada Navarro.

A L F A R O  
rubricado



Adjunto devuelvo a V. el título de propiedad y plano de demarcación, correspondientes a la mina "Navarro Segundo" nº 3,683, del término municipal de Aliaga y Cobatillas, una vez tomada nota de los citados documentos a los efectos de la reconstitución del expediente de concesión desaparecido durante la pasada guerra civil.

7 JUN 1945

Teruel 22 de mayo de 1945.

El Ingeniero Jefe,

*José Alfaro*

Recibí los documentos arriba mencionados,

*B. B.*  
*Manuel Domínguez*

Minas e industrias de Aliaga S.A.

EL  
de Minas y  
al traspaso  
haberse cum-  
1938 y Orden

de Aliaga S.A.

uesto en el ar  
veinticocho de  
er modificada  
Teruel a vein-



OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El ins...  
La dec... idiana de ..

Todos ..

El terr...

El punt...

478

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DON JOSE MARIA SANCHEZ VENTURA  
GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**CERTIFICO:** Que por orden de la Dirección General de Minas y Combustibles de fecha 24 de Octubre de 1941, se accedió al traspaso de dominio de la mina que se detalla a continuación por haberse cumplido los requisitos que exige la Ley de 7 de Junio de 1938 y Orden de 28 de Julio del mismo años

Número del expediente 3683

Nombre de la mina "Navarro 2ª"

Clase de mineral carbón

Término municipal en que radica Aliaga

Superficie concedida 20 Hectáreas

Nombre del nuevo propietario "Minas e Industrias de Aliaga" S.A.

Vecindad Zaragoza

Nombre del representante D. Manuel Bernad

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo catorce del Reglamento de Impuestos Mineros, de veintiocho de Mayo de mil novecientos once y al objeto de que pueda ser modificada la Hoja-carpeta correspondiente, expido la presente en Teruel a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.



DISTRITO MINERO

TERNEL

Núm. 558

Fecha 26 MAR. 1966

SALIDA

ASUNTO: Situación de caducidad del grupo de minas de lignite conocido por el nombre de NOYA MARINA, sitas en Aliaga y otros municipios colindantes, constituido por las concesiones NAVARRO SEGUNDO n.º 3.683, DEMASIA A COSME n.º 3.739, EL GORREDOR n.º 2.882, ALIAGUENA n.º 1.444, FRATERNIDAD n.º 2.847, LOLA n.º 3.001 y LA ESTRELLADA n.º 2.989, con un total de 478 Has., de las que es titular la empresa "Minas e Industrias de Aliaga, S.A.", por suspensión de trabajos antirreglamentaria y por no haber satisfecho la multa que con tal motivo le impuso esta Jefatura, de acuerdo con el art.º 100 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

### INFORME

Ilmo. Sr.:

Con fecha 23 de junio de 1964, se registró de entrada en esta Jefatura con el n.º 937 un escrito formulado por el Delegado de la Gerencia de la empresa "Minas e Industrias de Aliaga, S.A." solicitando la autorización para el cierre del grupo minero de que se trata, fundándose en la falta de rentabilidad de las explotaciones unidas al decrecimiento de la plantilla de personal.

Esta Jefatura, basándose en la Reglamentación vigente y asimismo en la Legislación de Minas, estimando que el cierre de tales trabajos sin plazo definido no puede autorizarse y teniendo a la vista el art.º 100 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, tramitó la concesión de seis meses de suspensión de labores previa la confrontación consiguiente por el personal técnico de esta Jefatura, habiéndosele otorgado esta autorización de suspensión por seis meses a la citada empresa, que se le comunicó por medio de oficio correspondiente, con fecha 22 de julio de 1964, con registro de salida 1.296.

En ese oficio se le manifestaba, que si a la empresa interesada pudiera pasarle desapercibido, que el hecho de la suspensión no dejaba de obligarla a cumplir cuantas prescripciones hay vigentes sobre la materia, debiendo comunicar a esta Jefatura al término del plazo de los seis meses concedidos, la determinación que pretendiera adoptar, para que esta Jefatura pudiera obrar en consecuencia, en relación con este asunto.

De esta autorización de suspensión temporal se dió oportuna cuenta a V.I. según escrito de esta Jefatura registrado de salida el 22 de julio de 1964 con el n.º 1.297.

Transcurridos muy ampliamente los seis meses de suspensión temporal concedidos, cuyo plazo tope era el 24 de enero de 1965, sin que la empresa titular hubiese dado cuenta a esta Jefatura de la reanudación de los trabajos en las minas, ni tampoco hubiese solicitado prórroga para ser tramitada ante V.I., relativa a la continuación de la inactividad en dichas minas, el suscrito, en cumplimiento de lo que preceptúa el art.º 100 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería y teniendo asimismo en cuenta las normas dictadas por V.I. sobre la necesidad de evitar dentro de lo posible toda inactividad injustificada en el Ramo Minero, dirigió a la empresa titular de referencia un escrito registrado de salida con el n.º 1268 el 23 de julio de 1965, en el cual se le señalaba la infracción cometida y se le imponía la multa de diez mil pesetas con arreglo a lo dispuesto en el art.º 100 de referencia.

Habiendo transcurrido desde la fecha de este escrito





MINISTERIO DE INDUSTRIA  
DIRECCION GENERAL DE MINAS  
Y COMBUSTIBLES

Ref. M.I MGM/SA.

DISTRITO MINERO	
TERUEL	
Núm.	413
Fecha	4 ABR. 1966
ENTRADA	

ASUNTO: Propuesta de caducidad de la concesión minera NAVARRO SEGUNDO  
núm. 3.683 , de la provincia de Teruel

Vista la propuesta de caducidad de la concesión minera nombrada Navarro Segundo  
núm. 3.683 , de mineral de lignito  
de la provincia de Teruel , elevada por la Jefatura del Distrito Minero, y vistos  
los artículos 100, 171 y 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

RESULTANDO: Que la Jefatura del Distrito Minero informa que, en la mencionada concesión, no  
han sido ejecutados en tiempo y forma los trabajos de explotación impuestos en el otorgamiento.

RESULTANDO: Que por la Jefatura del Distrito Minero, le fue impuesta al concesionario una multa  
de 10000 ptas. de acuerdo con el art. 100 del Reglamento, que no hizo efectiva.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha incurrido en los casos 2.º y 3.º del art. 171 del Reglamento,  
que preceptúa que las concesiones serán caducadas, cuando sin causa justificada, no comience la  
explotación en el plazo de un año, dando cuenta de su comienzo a la Jefatura del Distrito Minero, con-  
tinuándola sin interrupción, o tenga suspendidos los trabajos durante seis meses sin haber solicitado pró-  
roga.

CONSIDERANDO: Que el interesado no ha hecho efectiva la multa de 10000 ptas. que le impuso  
la Jefatura del Distrito Minero, según determina el art. 100 del Reglamento.

CONSIDERANDO: Que debe caducarse la concesión minera citada, y para cumplimentar el art. 177.

Esta Dirección General ha resuelto, que se notifique al interesado, a fin de que en el plazo de quin-  
ce días y ante esta Dirección General, alegue cuanto estime conveniente para la mejor defensa de sus de-  
rechos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y notificación al interesado, debiéndose remitir a  
esta Dirección General el duplicado de la notificación, que deberá ser hecha en la forma y con los requisi-  
tos exigidos por el art. 207 del Reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1966

EL DIRECTOR GENERAL,

*[Signature]*

MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Dirección Gral. de Minas y Combustibles	
SALIDA	
SECCION	41.1
FECHA	2-4-66
N.º	551 - 1574

MINISTERIO DE INDUSTRIA	
REGISTRO GENERAL	
1 ABR. 1966	
SALIDA	

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de TERUEL.-





DISTRITO MINERO  
TERUEL  
Núm. 166  
Fecha 4 ABR. 1966  
SALIDA

DISTRITO MINERO  
TERUEL  
Núm. 166  
Fecha - 4 ABR. 1966  
SALIDA

La Dirección General de Minas y Combustibles, comunico a esta Jefatura en escrito de fecha 31 de marzo de 1.966, lo que a continuación se transcribe:

"Refª. MI MCM/SA.- ASUNTO: Propuesta de caducidad de la concesión minera NAVARRO SEGUNDO nº. 3.683, de la provincia de Teruel.- Vista la propuesta de caducidad de la concesión minera nombrada NAVARRO SEGUNDO nº. 3.683, de minera de lignito de la provincia de Teruel, elevada por la Jefatura del Distrito Minero, y vistos los artículos 100, 171 y 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1.946.- RESULTANDO: que la Jefatura del Distrito Minero informa que, en la mencionada concesión, no han sido ejecutados en tiempo y forma los trabajos de explotación impuestos en el otorgamiento.- RESULTANDO: que por la Jefatura del Distrito Minero, le fué impuesta al concesionario una multa de 10.000 ptas. de acuerdo con el artº. 100 del Reglamento que no hizo efectiva.- CONSIDERANDO: que el interesado ha incurrido en los casos 2º. y 3º. del artº. 171 del Reglamento que preceptúa que las concesiones serán caducadas, cuando sin causa justificada no comience la explotación en el plazo de un año, dando cuenta de su comienzo a la Jefatura del Distrito Minero, continuándola sin interrupción o tenga suspendidos los trabajos durante seis meses sin haber solicitado prórroga.- CONSIDERANDO: que el interesado no ha hecho efectiva la multa de 10.000 ptas. que le impuso la Jefatura del Distrito Minero, según determina el artº. 100 del Reglamento.- CONSIDERANDO: que debe caducarse la concesión minera citada, y para cumplimentar el artº. 177.- Esta Dirección General ha resuelto, que se notifique al interesado, a fin de que en el plazo de quince días y ante esta Dirección General, alegue cuanto estime conveniente para la mejor defensa de sus derechos.- Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación al interesado, debiéndose remitir a esta Dirección General el duplicado de la notificación, que deberá ser hecha en la forma y con los requisitos exigidos por el artº. 207 del Reglamento".

Lo que comunico, a Vds. para su conocimiento y efectos oportunos, según dispone el artº. 207 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, al objeto de que aleguen ante la Dirección General de Minas y Combustibles, en el plazo de quince días, cuanto estimen conveniente para la mejor defensa de sus derechos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Teruel, 4 de abril de 1.966  
EL INGENIERO JEFE

Recibí  
Hoy 5 ABR. 1966  
C.Galindo (rubricado)



Entregué  
Hoy 5.-4-66  
J.Calzada (rubricado)

MINAS E INDUSTRIAS DE ALIAGA, S.A. - Repte.: D. Cándido Galindo - TERUEL



DISTRITO MINERO  
TERUEL  
Núm. 711  
Fecha - 13 JUN 1966  
SALIDA



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
DIRECCION GENERAL DE MINAS  
Y COMBUSTIBLES

DISTRITO MINERO  
TERUEL  
Núm. 711  
Fecha 13 JUN 1966  
ENTRADA

Ref. MI MGM/SA.

Con fecha 4 de junio de 1966, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, ha dictado la siguiente Orden:

Vista la propuesta de caducidad de la concesión de explotación minera, denominada NAVARRO SEGUNDO, núm. 3.683 de mineral de lignito de la provincia de Teruel y vista la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

RESULTANDO: Que la Jefatura del Distrito Minero informa, que en la mencionada concesión, no han sido ejecutados en tiempo y forma los trabajos de explotación impuestos en el otorgamiento.

RESULTANDO: Que por la Jefatura del Distrito Minero, le fue impuesta al concesionario, una multa de 10.000 pesetas de acuerdo con el artículo 100 del Reglamento, que no hizo efectiva.

RESULTANDO: Que esta Dirección General, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudiera hacer las alegaciones que estimase convenientes para defensa de sus derechos, y cumplida la orden, el interesado no ha presentado alegaciones.

VISTOS los artículos 100, 171, 177 y 205 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

CONSIDERANDO: Que transcurridos los plazos legales sin que por el interesado hayan sido ejecutados en tiempo y forma los trabajos de explotación; que no ha hecho efectiva la multa que le impuso la Jefatura del Distrito Minero, y no habiendo presentado alegaciones al serle notificada la propuesta de caducidad.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con el Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión de explotación citada, publicándose la resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del vigente Reglamento.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos, adjuntando el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1966

MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Dirección Gral. de Minas y Combustibles  
SALIDA  
SECCION 11.1  
FECHA 11-6-66  
N.º 919 - 2614

MINISTERIO DE INDUSTRIA  
EL DIRECTOR GENERAL,  
REGISTRO GENERAL  
11 JUN 1966  
SALIDA

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de TERUEL.-



DISTRITO MINERO  
 TERUEL  
 117  
 13 JUN 1966  
 ENTRADA

  
 MINISTERIO DE INDUSTRIA  
 DIRECCION GENERAL DE MINAS  
 Y COMBUSTIBLES

Ref. M. I. 105/54

Con fecha 4 de Julio de 1966, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento ha dictado la siguiente Orden:

Vista la propuesta de caducidad de la concesión de explotación minera denominada NAVARRO SEGUNDO, núm. 3.683 de mineral de hierro de la provincia de Teruel y vista la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

**RESULTANDO:** Que la Jefatura del Distrito Minero informa que en la mencionada concesión no han sido ejecutados en tiempo y forma los trabajos de explotación impuestos en el otorgamiento.

**RESULTANDO:** Que por la Jefatura del Distrito Minero se han impuesto al concesionario una multa de 50.000 pesetas de acuerdo con el artículo 100 del Reglamento, que no han sido devueltas.

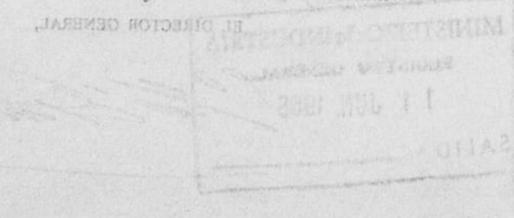
**RESULTANDO:** Que esta Dirección General, estimando la procedencia de la propuesta, ordena se notifique al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pueda hacer las alegaciones que estime convenientes para defensa de sus derechos, y cumplida la orden, el interesado no ha presentado alegaciones.

**VISTOS** los artículos 100, 177, 178 y 105 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

**CONSIDERANDO:** Que transcurridos los plazos legales sin que por el interesado hayan sido efectuados en tiempo y forma los trabajos de explotación, que no ha hecho efectiva la multa que le impuso la Jefatura del Distrito Minero, y no habiendo presentado alegaciones al efecto notificada la propuesta de caducidad.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con el Consejo de Minas, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión de explotación citada, publicándose la resolución en el "Boletín Oficial del Estado", y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá interponer recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del vigente Reglamento.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos, adjuntando el expediente. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de Julio de 1966  
 EL DIRECTOR GENERAL  
  
 MINISTERIO DE INDUSTRIA  
 DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de TERUEL

  
 CUERPO NACIONAL  
 DE  
 INGENIEROS DE MINAS  
 DISTRITO MINERO  
 DE  
 TERUEL

**ASUNTO: Documentos de caducidad.**

Don ANTONIO PEÑA PEÑA,

INGENIERO DEL CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS Y JEFE DEL DISTRITO MINERO DE TERUEL. ACCIDENTALMENTE. Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de remitir, adjunto, documentos relativos a la caducidad de las concesiones mineras que se detallan a continuación:

ALIAQUENA nº. 1.444

FRATERNIDAD nº. 2.847

EL CHORREADOR nº. 2.882

LOLA nº. 3.001

NAVARRO SEGUNDO nº. 3.683

DEMASIA A GOSME nº. 3.739

a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: **Calindo Royo**  
 Domicilio: **Teruel, 13 de junio de 1.966**

CAUSA DE: **EL INGENIERO JEFE ACCTAL.** del Excmo. Sr. Ministro de Industria.

*Peña*

DISTRITO MINERO  
 TERUEL  
 Núm. 1055  
 Fecha 13 JUN. 1966  
 SALIDA

  
 DISTRITO MINERO  
 TERUEL

**Ilmo. Sr. Director General de Impuestos Indirectos - MADRID**

Indirectos  
 Ilmo. Sr. Director General de Impuestos Indirectos - MADRID.

  
**CUERPO NACIONAL  
 DE  
 INGENIEROS DE MINAS**  
**DISTRITO MINERO  
 DE  
 TERUEL**

DON **ANTONIO PEÑA PEÑA,** 12  
 INGENIERO ~~JEFE~~ DEL CUERPO  
 NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS Y JEFE DEL DISTRITO MINERO DE TERUEL. **ACCIDEN-**  
**TALMENTE.**

HAGO CONSTAR: Que con fecha **4** de **junio** de 19**66**, y de acuer-  
 do con la vigente legislación Minera, ha sido decretada la caducidad de **la concesión de**  
**explotación** (Hágase constar si es Permiso de  
Investigación o Concesión Minera) **3.683** núm., cuyas circunstancias se rese-  
 ñan a continuación:

NUMERO DEL EXPEDIENTE **3.683**  
 NOMBRE DEL ~~PERMISO~~ CONCESION **NAVARRO SEGUNDO**  
(Tachar Permiso o Concesión)  
 TERMINO MUNICIPAL **Aliaga y Cobatillas**  
 PROVINCIA DE TERUEL  
 PUBLICADA LA CADUCIDAD EN EL B. O. P. n.º \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_  
 Idem id. EN EL B. O. E. n.º \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_  
 NOMBRE DEL TITULAR **Minas e Industrias de Aliaga, S.A.**  
 Vecindad y domicilio **Zaragoza**  
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE **Cándido Galindo Royo**  
 Domicilio **Ronda 18 julio, 36**  
 CAUSA DE LA CADUCIDAD **Por resolución del Excmo. Sr. Ministro  
 de Industria.**

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 173 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado con carácter provisional por Decreto de 9 de agosto de 1946, expido el presente documento por duplicado, a los efectos consiguientes.

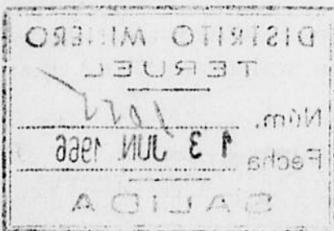
Teruel, **13** de **junio** de 19**66**  
 EL INGENIERO JEFE, **ACCTAL.**



Indirectos  
**Ilmo. Sr. Director General de Impuestos Indirectos - MADRID.**

Mod. 40-70

Asunto. Caducidad Permiso Investigación o de Concesión de Explotación.



Ilmo. Sr. Director General de Impuestos Indirectos - MADRID

CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MINAS  
DISTRITO MINERO  
DE  
TERUEL

DON ANTONIO PARRA PÉRA,  
INGENIERO DEL CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS Y JEFE DEL DISTRITO MINERO DE TERUEL.

HAGO CONSTAR que con fecha 13 de junio de 1966, en virtud de la siguiente legislación minera, he sido decretada la caducidad de las concesiones mineras que se detallan a continuación:

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 1.001

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: NAVARRO SEGUNDO

TERMINO MUNICIPAL: Lizaola y Bobadilla

PROVINCIA DE TERUEL

REVISADA LA CADUCIDAD EN EL B.O. N.º 114 del 13 de junio de 1966

NOMBRE DEL TITULAR: NAVARRO SEGUNDO

VENIDAD Y DOMICILIO: Lizaola

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: D. José María de Lizaola

DOMICILIO: Lizaola, 13 de junio de 1966

CAUSA DE LA CADUCIDAD: Por expiración del término de explotación industrial.



Ilmo. Sr. Director General de Impuestos sobre Renta - MADRID.

CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MINAS  
DISTRITO MINERO  
DE  
TERUEL

**ASUNTO: Documentos de caducidad.**

DON ANTONIO PARRA PÉRA,  
INGENIERO DEL CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS Y JEFE DEL DISTRITO MINERO DE TERUEL.

Tengo el honor de remitir adjunto, documentos relativos a la caducidad de la concesión minera que se detallan a continuación:

- ALLAGUEÑA n.º 1.444
- FRATERNIDAD n.º 2.847
- EL CHORREDON n.º 2.882
- LOLA n.º 3.001
- NAVARRO SEGUNDO n.º 3.583
- DEMASIA A COME n.º 3.739

a los efectos oportunos.

Verdad y domicilio: D. José María de Lizaola, S.A.  
Domicilio: Lizaola, 13 de junio de 1966

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: D. José María de Lizaola  
Domicilio: Lizaola, 13 de junio de 1966

CAUSA DE LA CADUCIDAD: Por expiración del término de explotación industrial.

*Parra*



Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de TERUEL.



  
**CUERPO NACIONAL  
 DE  
 INGENIEROS DE MINAS**  
**DISTRITO MINERO  
 DE  
 TERUEL**

DON **ANTONIO PEÑA PEÑA,** INGENIERO <sup>12</sup>~~JEFE~~ DEL CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS Y JEFE DEL DISTRITO MINERO DE TERUEL. **ACCIDENTALMENTE.**

HAGO CONSTAR: Que con fecha **4** de **junio** de 19**66**, y de acuerdo con la vigente legislación Minera, ha sido decretada la caducidad de **la concesión de explotación** núm. **3.683** (Hágase constar si es Permiso de Investigación o Concesión Minera) cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

NUMERO DEL EXPEDIENTE **3.683**  
 NOMBRE DEL ~~PERMISO~~ CONCESION **NAVARRO SEGUNDO**  
(Tachar Permiso o Concesión)  
 TERMINO MUNICIPAL **Aliaga y Cobatillas**  
 PROVINCIA DE TERUEL  
 PUBLICADA LA CADUCIDAD EN EL B. O. P. n.º \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_  
 Idem id. EN EL B. O. E. n.º \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_  
 NOMBRE DEL TITULAR **Minas e Industrias de Aliaga, S.A.**  
 Vecindad y domicilio **Zaragoza**  
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE **Cándido Galindo Royo**  
 Domicilio **Ronda 18 julio, 36**  
 CAUSA DE LA CADUCIDAD **Por resolución del Excmo. Sr. Ministro de Industria.**

**REPUBLICA DE ESPAÑA**

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 173 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado con carácter provisional por Decreto de 9 de agosto de 1946, expido el presente documento por duplicado, a los efectos consiguientes.

Teruel, **13** de **junio** de 19**66**  
 EL INGENIERO JEFE, **ACCTAL.**



*[Handwritten signature]*

**ILMO. SR. DELEGADO DE HACIENDA DE TERUEL.**



Mod. 40-70

Asunto. Caducidad Permiso Investigación o de Concesión de Explotación.

DISTRITO MINERO  
 TERUEL  
 Núm. **1072**  
 Fecha **3 JUN 1966**  
**ALCIDA**

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Teruel.

Las fechas a V. I. en las que se  
 formalizó el presente documento  
 en la oficina de Teruel.

*[Handwritten signature]*

DISTRITO MINERO DE TERUEL  
 ALICIA

DISTRITO MINERO DE TERUEL  
 ALICIA

Las fechas a V. I. en las que se  
 formalizó el presente documento  
 en la oficina de Teruel.

DISTRITO MINERO DE TERUEL  
 ALICIA

provisional: 64.700'23 pesetas. Plazo de ejecución: 31 diciembre de 1966. Anualidades: 1966, pesetas 3.235.011'17.

Expediente núm. 1153/66. Clave: 01-TE.

Provincia: Teruel. Denominación de las obras: Viviendas para camineros en Calamocha (segunda fase). Presupuesto de contrata 6.131.388'63 pesetas. Fianza provisional: 122.627'77 pesetas. Plazo de ejecución: 31 de octubre de 1967. Anualidades: 1966, 1.500.000 pesetas; 1967, 4.631.388'63 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Teruel, 10 de junio de 1966.—El Ingeniero Jefe, E. Asensio.

36

Derechos de inserción: 149 ptas.

\* \* \*

Núm. 2.122

Resolución de la Jefatura de Obras Públicas de Teruel, por la que se anuncia concurso oposición libre para cubrir en la plantilla de personal operario las vacantes existentes en esta provincia.

Autorizada esta Jefatura por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales con fecha 30 de mayo próximo pasado, convoca concurso-oposición libre a fin de cubrir las vacantes existentes en la plantilla de personal operario.

Por el presente anuncio se hace público la convocatoria del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de Trabajo del personal operario de los servicios y organismos del Ministerio de Obras Públicas, de 16 de julio de 1959, a los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 y 10 de agosto de 1963 y con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las plazas que se convocan son las siguientes:

Dos de Oficial de 2.ª Conductores.

Una de Oficial de 2.ª Maquinista.

2.ª Podrán tomar parte en el mismo quienes reúnan las condiciones que se detallan:

a) No tener defecto físico ni padecer enfermedad crónica que imposibilite o entorpezca el trabajo.

La aptitud física se acreditará mediante reconocimiento Médico del facultativo que determine esta Jefatura.

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos.

c) Ser mayor de 18 años y no haber cumplido los 45 en la fecha de terminación de la admisión de solicitudes.

Sin embargo, el personal afecto a los servicios de Obras Públicas, podrá concurrir sin límite de edad.

d) Haber cumplido el servicio militar o estar exento del mismo.

e) Además de saber leer, escribir y las cuatro reglas elementales de Aritmética, estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.

f) Acreditar ser titular del permiso de conducir clase C, expedido por cualquiera de las Jefaturas de Tráfico, al corriente.

Se considerará como mérito poseer permiso de las clases D y E.

g) Saber rellenar un parte de servicio automovilístico con sujeción a los datos que se le faciliten, y tener amplios conocimientos de mecánica y manejo de vehículos automóviles, tractores, maquinaria de compactación y otras análogas empleadas en las propias obras de conservación de carreteras; montaje y desmontaje de piezas de la misma; reparaciones de las averías más frecuentes en vehículos y maquinaria, susceptible de ser efectuadas en carretera.

3.ª Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición, se dirigirán al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Teruel, mediante instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y en la que harán constar: Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, número de familiares a su cargo; clase, número y fecha de expedición del carnet de conducir y de la última revisión; Empresa o Servicio donde está o estuvo colocado y causas de baja de la misma, en su caso; manifestación expresa y detallada de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria y méritos que puedan alegarse.

Se entenderán por tales méritos: La antigüedad en el Servicio como trabajador fijo, con preferencia en funciones del mismo grupo o especialidad profesional. Haber desempeñado competentemente como eventual o interino, durante un período de tiempo no inferior a tres meses, funciones similares a la de las vacantes que han de proveerse. Todo ello se acreditará con las correspondientes certificaciones.

Los mutilados, excombatientes, excautivos, etc., harán constar esta circunstancia, acompañando la documentación acreditativa de su calidad.

Las solicitudes se admitirán durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, fijándose lugar, día y hora para la celebración de los exámenes, así como los componentes del Tribunal nombrado para verificar las pruebas.

Todo aspirante que no se halle presente al ser llamado para iniciar alguno de los ejercicios, se entenderá que renuncia al mismo, quedando automáticamente eliminado.

5.ª A propuesta del Tribunal, en vista del resultado de los exámenes, esta Jefatura acordará la admisión provisional de los concursantes aprobados, iniciando el período de prueba que determina el artículo 28 del Reglamento citado, cuya duración será de un mes, durante el cual percibirán las retribuciones inherentes a la categoría.

Núm. 2.124

## Distrito Minero de Teruel

D. Antonio Peña Peña, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Teruel.

Hago saber: Que por orden del Excmo. Sr. Ministro de Industria de fecha 4 de junio de 1966 y de acuerdo con lo dispuesto en el 2.º párrafo del art. 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, se declara la caducidad de las concesiones mineras de explotación que a continuación se detallan:

Aliagüña núm. 1.444, de mineral carbón, sita en el término municipal de Aliaga, de 12 hectáreas, cuyo concesionario es «Minas e Industrias de Aliaga», S. A.

Fraternidad núm. 2.847, de mineral carbón, sita en los términos municipales de Aliaga y Campos, de 66 hectáreas, cuyo concesionario es «Minas e Industrias de Aliaga», S. A.

El Chorredor núm. 2.882, de mineral carbón, sita en el término municipal de Aliaga, de 6 hectáreas, cuyo concesionario es «Minas e Industrias de Aliaga», S. A.

Lola núm. 3.001, de mineral carbón, sita en el término municipal de Campos, de 30 hectáreas, cuyo concesionario es «Minas e Industrias de Aliaga», S. A.

Navarro Segundo núm. 3.683, de mineral carbón, sita en los términos municipales de Aliaga y Cobatillas, de 20 hectáreas, cuyo concesionario es «Minas e Industrias de Aliaga», S. A.

Demasia a Cosme núm. 3.739, de mineral carbón, sita en el término municipal de Aliaga, de 3 hectáreas 67 áreas y 74,50 centiáreas, cuyo concesionario es «Minas e Industrias de Aliaga», S. A.

Con la declaración de franco del terreno comprendido por estas concesiones, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se inserta para general conocimiento. Teruel, 13 de junio de 1966.—Antonio Peña.

## Administración Local

Núm. 2.110

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada por la Comisión Permanente, el día 7 de los corrientes, y a la vista de la falta de presentación de proposiciones para tomar parte en la primera subasta convocada para enajenación de un solar propiedad municipal sito en calle Barbastro, número 3, con una superficie aproximada de 998 metros cuadrados, y tipo de licitación de 499.000 pesetas, así como demás condiciones publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 56, de fecha 11 de mayo último acordó

Durante el citado período de prueba los aspirantes presentarán los siguientes documentos:

a) Certificado médico oficial.

b) Certificado de penales.

c) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

d) Cartilla militar.

e) Certificado de Estudios Primarios.

f) Libro de Familia o certificado de situación familiar.

g) Declaración de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado, provincia o municipio, y

h) Permiso de conducir de la clase C, o de hasta la clase D y E, al corriente de revisión.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que el concursante haya podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

6.ª En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, regirá lo dispuesto en el Reglamento y Decretos citados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 8 de junio de 1966.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Asensio.

Núm. 2.120

## Distrito Forestal de Teruel

D. Juan José Casado Bracho, Doctor Ingeniero de Montes e Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Teruel.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 117-2 del vigente Reglamento de Montes, he acordado la suspensión de la práctica del apeo del deslinde total administrativo del monte núm. 12 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia de Teruel, denominado «Vega del Tajo» de la pertenencia de Ciudad y Comunidad de Albarracín y cuyo comienzo fue publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 34 de fecha 21 de marzo de 1966, complementado por el número 46 del día 18 de abril del corriente año. La reanudación de la operación se anunciará con los requisitos previstos en el artículo 117 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

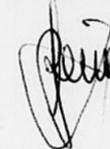
Teruel, 11 de junio de 1966.—El Ingeniero Jefe, Juan José Casado.

  
CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MINAS  
DISTRITO MINERO  
DE  
Teruel

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar, a los efectos determinados en el artículo 13 de la nueva Ley de Minas de 19 de julio de 1944, que en el número 182 del Boletín Oficial del Estado, correspondiente al día 1 de los corrientes, y en la página 9945 de su anexo, se publica el anuncio de esta Jefatura relativo a la caducidad de la C. de Explotación ~~al otorgamiento del permiso de inversión~~, que con el nombre de NAVARRO SEGUNDO y 20 pertenencias de carbón Aliaga y Cobatillas, en término municipal de Aliaga, fué solicitado por Don Minas e Industrias de Aliaga S.A. objeto del expediente número 3688, que se tramita en esta Dependencia.

Teruel, 3 de agosto de 1966

EL INGENIERO JEFE,



Mod. 32